



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto regir las ayudas de protección social urgente, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Coria con una antigüedad mínima de seis meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias. Igualmente, no será exigible a las personas solicitantes de ayuda de libros y/o material escolar.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o, en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica y con el visto bueno de la Concejalía del área, podrán ser beneficiarias aquellas personas y/o unidades familiares que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos o de los conceptos de ayuda enunciados.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.





- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) No hayan justificado debidamente las ayudas concedidas, por causa que les sea imputable.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda de protección social urgente será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

TERCERA.- TIPO DE AYUDAS A CONCEDER

Estas ayudas a otorgar a personas empadronadas en Coria, que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente a determinados gastos considerados básicos relacionados a continuación, no tendrán carácter periódico o indefinido.

1. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas, entendiéndose por tales, la ayuda económica dirigida a cubrir gastos de alimentación básicos (lácteos, huevos, carnes, pescados, hortalizas y frutas) e higiene personal y doméstica.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	200,00 €
Entre 3 y 4 miembros	300,00 €
5 ó más miembros	400,00 €

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

2. Ayudas destinadas a vestido y calzado básico, pañales, leche para lactantes y enseres básicos.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	150,00 €
Entre 3 y 4 miembros	250,00 €
5 ó más miembros	350,00 €





Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

3. Órtesis y prótesis. En particular se contempla la adquisición de gafas graduadas y prótesis auditivas. El importe a conceder será el 80% del coste hasta un máximo de 200 €.

4. Suministros del hogar. Agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados siempre y cuando la persona solicitante haya agotado el crédito de la ayuda de mínimos vitales o esta ayuda no esté en vigor.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	85,00 €
Entre 3 y 4 miembros	95,00 €
5 ó más miembros	110,00 €

5. Alquiler o hipoteca. Destinadas a cubrir el pago mensual de la hipoteca de la vivienda habitual o el alquiler mensual, que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, así como el acceso a una vivienda. El máximo de ayuda serán tres mensualidades por un importe máximo mensual de 300€.

6. Alojamiento alternativo. Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes. Los importes máximos a abonar serán de 400€.

7. Ayudas complementarias para la adquisición de libros, material escolar y dispositivos electrónicos. Irán dirigidas a familias que cumplan los requisitos económicos establecidos en estas bases y que con carácter previo hayan solicitado las ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de Educación para este fin a través de los Centros Educativos

La familia solicitante podrá recibir un máximo de 80 euros por menor, una vez conocidas las carencias acreditadas por los Centros Educativos y una vez resueltos por éstos sus libramientos de ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las siguientes:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras, si procede, sin perjuicio del ejercicio de





los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

En caso de no haber justificado las ayudas inmediatamente anteriores, no se admitirán nuevas solicitudes de la persona interesada.

- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará solicitud según modelo oficial con la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, adjuntando, en todo caso, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas, excepto las ayudas de libros y/o material escolar. El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 12 de diciembre de 2025, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha que se indica se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Servicio Social de Atención Social Básica comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estas ayudas.

A tales efectos, podrán pedir cuantos documentos e informes sean necesarios, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en el informe-propuesta a tal efecto elevado por el Servicio Social de Atención Social Básica.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe de las ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48000 de los Presupuestos Generales en vigor, con tramitación anticipada, estando subordinados a la existencia de crédito.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.





NOVENA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, y, asimismo, el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentar solicitud conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.

UNDÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de otorgamiento de las ayudas agota la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de esta convocatoria.





1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P. / Localidad / Provincia
---	------------------------------

[illegible]

- ☐ Necesidades básicas
- ☐ Órtesis y prótesis
- ☐ Suministros del hogar
- ☐ Alquiler o hipoteca
- ☐ Libros, material escolar y dispositivos electrónicos

[illegible]

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Ingresos / Rentas	Importe

Mediante mi firma CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta de ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
Servicios sociales de atención social básica

De conformidad con el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Coria en el caso en el que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

6. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, con DNI núm. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiarias conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

Coria, ____ de _____ de 2025

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

SRA. ALCALDESA – DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a la dirección que se indica, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CORIA, PLAZA DE SAN PEDRO, 1, CP 10800, CORIA (Cáceres).

Dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: jmgallego@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

